

15205 REAL DECRETO 1149/1994, de 27 de mayo, por el que se indulta a don Pedro Jaca Egaña.

Visto el expediente de indulto de don Pedro Jaca Egaña, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de San Sebastián, en sentencia de fecha 8 de febrero de 1991, como autor de un delito de estafa, a la pena de dos años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el año 1977; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de mayo de 1994,

Vengo en indultar a don Pedro Jaca Egaña la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 27 de mayo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

15206 REAL DECRETO 1150/1994, de 27 de mayo, por el que se indulta a don Jesús Jorge Elvira.

Visto el expediente de indulto de don Jesús Jorge Elvira, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Las Palmas de Gran Canaria, en sentencia de fecha 16 de diciembre de 1991, como autor de un delito continuado de receptación, a la pena de dos años de prisión menor y multa de 500.000 pesetas, con las accesorias legales, por hechos cometidos los días 26 y 27 de enero de 1986; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de mayo de 1994,

Vengo en indultar a don Jesús Jorge Elvira la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 27 de mayo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

15207 REAL DECRETO 1151/1994, de 27 de mayo, por el que se indulta a don Sergio Medina López de Haro.

Visto el expediente de indulto de don Sergio Medina López de Haro, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de fecha 21 de noviembre de 1991, como autor de dos delitos de incendio, a dos penas de un año y seis meses de prisión menor, y otro delito continuado de utilización ilegítima de vehículo de motor a tres meses de arresto mayor y privación del permiso de conducir durante cuatro meses, con las accesorias para todos los delitos de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 6 de diciembre de 1981; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de mayo de 1994,

Vengo en indultar a don Sergio Medina López de Haro la mitad de las penas privativas de libertad impuestas, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 27 de mayo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

15208 REAL DECRETO 1152/1994, de 27 de mayo, por el que se indulta a don Serafín Mena Torrejón.

Visto el expediente de indulto de don Serafín Mena Torrejón, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Burgos, en sentencia de fecha 8 de octubre de 1991, como autor de un delito de robo con intimidación y uso de armas, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 1 de agosto de 1986; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de mayo de 1994,

Vengo en indultar a don Serafín Mena Torrejón la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 27 de mayo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

15209 REAL DECRETO 1153/1994, de 27 de mayo, por el que se indulta a doña Isabel Mingo Gismero.

Visto el expediente de indulto de doña Isabel Mingo Gismero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 2 de Alcalá de Henares, en sentencia de fecha 25 de septiembre de 1992, como cooperadora necesaria de un delito de robo con intimidación, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 20 de agosto de 1986; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de mayo de 1994,

Vengo en indultar a doña Isabel Mingo Gismero la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 27 de mayo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

15210 REAL DECRETO 1154/1994, de 27 de mayo, por el que se indulta a don Miguel Angel Pereda Luis.

Visto el expediente de indulto de don Miguel Angel Pereda Luis, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Santander, en sentencia de fecha 10 de diciembre de 1992, como autor de un delito continuado de robo, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 27 de octubre de 1986; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de mayo de 1994,

Vengo en conmutar a don Miguel Angel Pereda Luis la pena privativa de libertad impuesta por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 27 de mayo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE